Medellín, 23 de febrero de 2015

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Atn. Vicepresidencia Jurídica
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la contraobservación formulada por el *CONSORCIO INTERVIAS DEL NUS*.

Referencia: **VJ-VGC-CM-023-2015** "*Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-008-2015 correspondiente al corredor denominado "vías del Nus" cuyo objeto es "realizar estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión vías del Nus".*

Estimados señores:

Procedemos a dar respuesta a la Observación que realiza el ***"CONSORCIO INTERVIAS DEL NUS"*** respecto a una supuesta solicitud de subsanación que hace la ANI al **PROPONENTE 45: *"INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORÍA S.A.S."***, cuando se requirió aclarar el requisito exigido en el numeral 6, del punto 5,2 "condiciones de desempate". Al respecto solicitamos se desestime la observación presentada, por las siguientes razones:

Lo primero que debemos indicar es que la observación pretende tergiversar las reglas que establece las disposiciones contractuales, olvidan que en ningún momento se está acreditando circunstancias que no se consolidaron antes del cierre de la propuesta. La entidad ante la situación presentada nos solicitó aclarar, para poder dar aplicación preferente en caso de empate, es así como expusimos mediante la comunicación con radicado el 19 de febrero con número 2016-409-013551-2, que esta condición y su continuidad fue acreditada en la propuesta, donde se adjuntó:

- El certificado de la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo a folio 151.
- La solicitud Expedición del certificado al Ministerio de Trabajo radicada en enero, donde se "*Solicitud Expedición del certificado sobre el porcentaje de trabajadores en condiciones de discapacidad*" a folio 152.

- El certificado de los parafiscales con el cual se acreditaba los pagos salud, pensión y riesgos profesionales del discapacitado al día a folio 153.

No se puede desconocer la situación sui generis que se presentó, pues como se explicó en la referida comunicación, el cronograma del proceso de contratación coincidió con la fecha de transición entre los dos certificados que acreditan el cumplimiento del mencionado requisito. La vigencia del certificado allegado era hasta el sábado 30 de enero de 2016, día no hábil para los funcionarios de la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo, y por tratarse del mismo empleado con discapacidad, solo podían expedir la renovación del certificado el día hábil siguiente del vencimiento, es decir el día el lunes 1 de febrero, coincidiendo con el día del cierre del proceso. Por lo anterior, consideramos que con la solicitud hecha por la entidad y la correspondiente respuesta, no se está realizando una modificación, adición o mejora a la propuesta, ya que solo se está aclarando a la entidad un hecho, que es el de tener por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina en condición de discapacidad de acuerdo a la Ley 361 de 1997.

Valga recalcar que la información que se envió fue netamente aclaratoria, no constituye en ningún momento mejora de la propuesta inicialmente presentada, no se está cambiando la condición de tener personal en condición de discapacidad vinculado a la empresa, sólo se aclara la continuidad del mismo.

En mérito de lo expuesto, solicitamos se dé al **PROPONENTE 45: *"INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORÍA S.A.S."***, aplicación preferente en caso de empate, ya que como se ha manifestado en esta comunicación y en la que contenía la subsanación, el requerimiento se cumplió para la fecha de cierre.

Quedamos dispuestos atender cualquier solicitud.

Atentamente,

CLARA EUGENIA ESCORCIA ARAMBURO
Representante legal (S)
INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORÍA S.A.S